CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO:	**187-2026**
FECHA DEL CONTRATO:	**AGOSTO 19 DE 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** CC. 1.022.094.051
CONTRATISTA:	**DOXA INTERNACIONAL S.A.S.** NIT: **811.030.730-9** **R. LEGAL: CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR** C.C. 30.338.861 DE MANIZALES
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A REALIZAR LA CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN 368 EQUIPOS BIOMÉDICOS RELACIONADOS EN ANEXO ADJUNTO Y PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO EJECUCIÓN:	AGOSTO 19 A DICIEMBRE 31 DE 2026
VALOR CONTRATO:	**TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($30.167.274.00) IVA INCLUIDO**
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, domiciliado en Yolombó (Antioquia), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con NIT. 890.981.536 - 3, en su calidad de GERENTE y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESE, por una parte y por la otra, **CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **30.338.861** de Manizales, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **DOXA INTERNACIONAL S.A.S,** con Nit.811.030.730-9, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo a las competencias asignadas a las Empresas Sociales del Estado, en relación con su operación y desarrollo de actividades consistentes en la prestación de servicios de salud, les corresponde garantizar el mantenimiento de sus bienes muebles e inmuebles y demás equipos que requiera para su normal funcionamiento, entre otros el de sus equipos médicos, así como suministrar e instalar oportunamente los repuestos necesarios para subsanar los posibles daños que se presenten en ellos. 2) Que por requisitos de habilitación de los servicios de salud, anualmente se debe realizar la calibración y validación de los equipos biomédicos, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y de esta manera garantizar un servicio con calidad, eficiencia y oportunidad a los usuarios. 3) Que para el desarrollo del objeto del Contrato en LA ESE no existe personal idóneo con la experiencia requerida ni equipos necesarios para ejecutar este servicio, por lo cual debe adelantarse proceso de contratación ya sea con persona natural o jurídica. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y

las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 7) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA A REALIZAR LA CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE 368 EQUIPOS BIOMÉDICOS RELACIONADOS EN ANEXO ADJUNTO Y PROPUESTA PRESENTADA, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior LA CONTRATISTA durante el término de este Contrato deberá: 1) Ejecutar el objeto de contrato en la forma pactada, garantizando oportunidad y eficiencia en su ejecución. 2) Realizar calibración y validación de los **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (368)** equipos biomédicos relacionados en anexo adjunto, realizando la comparación entre lo que indica un instrumento y lo que debería indicar de acuerdo a un patrón de referencia con valor conocido: 3) Presentar un informe detallado de las actividades ejecutadas que incluya relación de equipos a los cuales se realizó calibración y validación. 4) Entregar certificados de calibración y validación de cada equipo, relacionando la exactitud e incertidumbre (Medio magnético), cinco (5) días después de realizada la calibración. 5) Brindar capacitación al personal designado por la ESE sobre el manejo de los equipos biomédicos, de la cual deberá entregar el correspondiente registro con las firmas de los funcionarios. 6) Garantizar explicación detallada por parte del personal técnico de LA CONTRATISTA en lo relacionado con las aclaraciones o correcciones a certificados de calibración. 7) Suministrar documentación que acredite idoneidad para ejecución del objeto contractual. 8) Suministrar a LA ESE las hojas de vida del personal que ejecutará el objeto contractual con los soportes correspondientes (Documento de identidad, actas de grado, diplomas, Tarjeta profesional, certificado COPNIA vigente y demás), con el fin de acreditar idoneidad y experiencia. 9) Garantizar cumplimiento de pagos a SGSS en salud, pensiones y riesgos laborales (De la empresa y personal). 10) Consultar con todas las áreas y dependencias de la Empresa la información que le pueda ser útil para la ejecución del objeto contractual. 11) Garantizar la entrega de los certificados de calibración de los equipos patrón. 12) No realizar calibraciones a equipos ubicados en sitio que no se encuentren incluidos en anexo adjunto. 13) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE:** En virtud del presente Contrato LA ESE se obliga a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe,

la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente Contrato. 4) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA – VALOR:** El presente Contrato tiene un valor **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($30.167.274.00)**, valor que incliye un IVA de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.816.624.00). QUINTA – FORMA PAGO**: LA ESE le cancelará a LA CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato por avances de entrega de certificados de calibración de equipos con los soportes correspondientes. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago LA CONTRATISTA deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro acompañada de los siguientes soportes: 1) informe detallado de las actividades ejecutadas que incluya relación de equipos a los cuales se realizó calibración, validación y registro fotográfico. 2) Entrega de certificados de calibración y validación de cada equipo, relacionando la exactitud e incertidumbre (Medio magnético). 3) certificado de recibo del servicio a entera satisfacción por parte del Área Biomédica de LA ESE y La Subgerencia de Gestión de Servicios de Salud, encargados de ejercer la supervisión del contrato, con lo cual se constata la correcta ejecución del objeto contractual. 4) Comprobante de pago al sistema de seguridad social (Salud, riesgos y pensiones). **SEXTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los cuales se anexan al presente contrato. **SÉPTIMA - DURACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en un plazo comprendido entre el **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa firma del acta de inicio y aprobación de las garantías. **OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Subgerencia Gestión de Servicios de Salud de LA ESE con el apoyo técnico del Área Biomédica. **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto LA CONTRATISTA presta el servicio objeto del Contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA

ESE y LA CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. 2) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato por la duración del mismo y tres (3) años más**.** 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DECIMA SEGUNDA – SANCIÓN PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de LA CONTRATISTA, éste se obliga a pagarle a LA ESE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA ESE por medio de Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA ESE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente Contrato están incluidas las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la ley 100 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** LA CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, salvo autorización expresa y escrita del Gerente de LA ESE. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las

elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá ser prorrogado automáticamente. **DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo número 014 del 21 de octubre de 2024 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y la resolución número GH-129 del 14 de noviembre de 2024 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, para el presente contrato no es obligatoria la liquidación, para lo cual se expide el correspondiente certificado. TERMINACIÓN: LA ESE expedirá certificado de terminación del contrato dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al cumplimiento del plazo establecido para el mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere la Aprobación de la Garantía Única por parte de LA ESE y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente Contrato los siguientes: **POR PARTE DE LA ESE:** a) Acta de inicio del Contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Certificado de Registro Presupuestal. **POR LA CONTRATISTA:** 1) Propuesta económica que incluya relación detallada de los equipos, valor unitario y total. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio actualizado. 4) Rut

de la empresa actualizado. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa Procuraduría General de la nación actualizado. 6) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa, Contraloría General de la Nación actualizado. 7) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, Policía Nacional actualizado. 8) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional de RNMC, del representante legal actualizado. 9) Hoja de vida persona jurídica actualizada. 10) Certificado de paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales de representante legal y de la empresa. 11) Pólizas. 12) Referencias comerciales de la empresa (2) actualizadas ejecución contratos similares. 12) Hojas de vida del personal que ejecutará el objeto contractual con los soportes correspondientes (Documento de identidad, actas de grado, diplomas, Tarjeta profesional, certificado COPNIA vigente y demás), con el fin de acreditar idoneidad y experiencia. 13) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) Policía Nacional de representante legal actualizado. 14) Certificado deudores alimentarios REDAM de representante legal actualizado. 15) Declaración de renta de la empresa último año. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato se fija como domicilio el Municipio de Yolombó, Antioquia, carrera 24 No 13-466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR
Representante Legal
Contratista

Proyecto: Liliana Granda M.
Elaboró: Liliana Granda M.
Aprobó: Juan Fernando Rivera U.
19.08.2026